

EMPRESA PÚBLICA

HIDROEQUINOCCIO EP



REGLAMENTO INTERNO

DE HIGIENE Y SEGURIDAD

DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

ABRIL 2026

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 1 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

CONTENIDO

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.....	2
2. OBJETIVOS Y ALCANCE	2
3. POLÍTICA DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	3
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	4
CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	21
CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.....	40
CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.....	42
CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	45
CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	47

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 2 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC): 1768152990001
2. Razón Social: Empresa Pública Hidroequinoccio EP
3. Actividades Económicas: Actividades de operación de instalaciones de generación de energía eléctrica, por diversos medios: térmica (turbina de gas o diésel), nuclear, hidroeléctrica, solar, mareal y de otros tipos incluso de energía renovable.
4. Nivel de Riesgo: Alto.
5. Tamaño de la Empresa / Institución: Mediana "A".
6. Dirección de la empresa: La Empresa está ubicada en la ciudad de Quito, Calle Corea E1-48 Iñaquito, Edificio Colegio de Ingenieros Civiles de Pichincha. Pisos S2, 2, 3, 4, 5, 9.
7. Número de puestos de trabajo: 38
8. Número de centros de Trabajo: 1

Lugar de trabajo	Dirección	Número de trabajadores
Centro de trabajo matriz	Pichincha, Quito, Iñaquito, Calle Corea E1-48, Edificio Colegio de Ingenieros Civiles de Pichincha. Pisos S2, 2, 3, 4, 5, 9.	70
Total de trabajadores		70

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objeto

Establecer una cultura de seguridad para prevenir y controlar los peligros derivados de las actividades que desarrolla la empresa, reduciendo y minimizando el riesgo de siniestralidad que pueda afectar la salud e integridad de los/las servidores/as y trabajadores/as de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP.

2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad se aplica a todas las ramas de las actividades laborales que sean ejecutadas por servidores/as y trabajadores/as de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, dentro de los límites previstos en el Código de Trabajo y normativa aplicable vigente en la República del Ecuador.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 3 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

POLÍTICA DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Es política de la “**EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP**” prevenir los riesgos laborales, incrementar el nivel de desarrollo organizacional y contribuir a la protección del medio ambiente, para lo cual la Gerencia General se compromete con la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y la asignación de recursos humanos, materiales y financieros.

Se priorizará la prevención de riesgos que pudieran causar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y pérdida por daños en la propiedad de la Empresa y terceros. Identificando los peligros, evaluando los riesgos y tomando acciones correctivas al respecto.

Nos comprometemos al cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos que se establezcan con relación de la Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el trabajo.

La presente política será comunicada a todos los servidores/as y trabajadores/as de la empresa, contratistas y aliados estratégicos de la misma y se encontrará pública en la página institucional para que esté al alcance de quien lo requiera.

Todo lo expuesto, con el fin de llegar a ser un referente de calidad en los servicios y actividades realizados por la empresa, para satisfacer los requerimientos de nuestros clientes internos y externos, socios estratégicos, proveedores, contratistas, visitantes y la comunidad en el área de influencia de los proyectos.

Richard Fabián Tapia Pesantez
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 4 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 1.- Obligaciones generales del empleador

Son obligaciones del empleador las siguientes:

1. Designar los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según lo establecido en este Reglamento, garantizando la independencia de sus funciones;
2. Identificar peligros, evaluar y controlar los riesgos laborales;
3. Capacitar e informar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y protección a adoptar;
4. Garantizar la gestión integral de la salud de los trabajadores;
5. Monitoreo y análisis de las condiciones de trabajo y salud;
6. Instalar y aplicar sistema de respuesta a emergencias derivadas de amenazas naturales y riesgos antrópicos;
7. Mantener registros, documentación y notificación de la información sobre seguridad y salud en el trabajo;
8. Investigar los accidentes de trabajo y presunción de enfermedades profesionales;
9. Garantizar el cumplimiento del proceso de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, a trabajadores que sufrieron accidente de trabajo o enfermedad profesional; y,
10. Garantizar de manera específica la protección de grupos de atención prioritaria y/o en condición de vulnerabilidad;
11. Observar y cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Convenios Internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador y demás normativa legal vigente en seguridad y salud en el trabajo emitida por la autoridad competente;
12. Identificar peligros y evaluar los riesgos laborales en forma inicial y periódica, con la finalidad de implementar las medidas de prevención y protección adecuadas, para ello se considerará la jerarquía de control de los riesgos laborales: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador;
13. Adoptar todas las medidas de orden técnico, adecuadas y necesarias para garantizar eficazmente la seguridad y salud en el trabajo en todos los aspectos

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 5 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

y actividades relacionadas con el trabajo, para la protección de la vida, la integridad física y mental de los trabajadores en el lugar de trabajo;

14. Formular la política de seguridad y salud en el trabajo en la empresa y hacerla conocer a todo su personal;
15. Elaborar, socializar y entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad, debidamente aprobado por el Ministerio del Trabajo, dejando constancia de dicha entrega;
16. Garantizar el desarrollo gratuito de programas de educación, capacitación, entrenamiento y actualización a todos los trabajadores en temas inherentes a seguridad y salud en el trabajo, priorizando que los trabajadores conozcan por escrito y por cualquier otro medio, los riesgos laborales a los que se encuentran expuestos y las medidas de prevención y protección a adoptar, a fin de prevenirlos, minimizarlos y/o eliminarlos;
17. Investigar y analizar los accidentes de trabajo, o en actos de servicio, incidentes y enfermedades profesionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar las acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;
18. Elaborar y ejecutar planes de emergencia y contingencia frente a amenazas naturales y riesgos antrópicos en la empresa, además de la ejecución de simulacros de actuación cuya periodicidad será por lo menos una vez al año, sin perjuicio de lo dispuesto por la autoridad competente en materia de gestión de riesgos;
19. Conformar brigadas de emergencia de primeros auxilios, contra incendios, de evacuación u otras que se consideren necesarias;
20. Dotar sin costo alguno para el trabajador, la ropa de trabajo y equipos de protección personal y colectiva, así como máquinas, equipos y herramientas certificadas que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades asignadas de manera oportuna, considerando las características técnicas y vida útil de éstos, de acuerdo con los factores de riesgo laboral a los que están expuestos los trabajadores. La ropa de trabajo debe garantizar la protección de los trabajadores acorde al riesgo laboral al que se encuentran expuestos, por lo que los uniformes no se considerarán como ropa de trabajo;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 6 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

21. Emitir lineamientos y directrices claras sobre el uso, limpieza, mantenimiento, reposición y disposición final de la ropa de trabajo y equipos de protección personal;
22. Garantizar la vigilancia de la salud de todos los trabajadores conforme lo establece la normativa vigente efectuando evaluaciones y exámenes médicos de pre-empleo (inicio de labores), periódicos, de reintegro y de retiro. Estas evaluaciones y exámenes médicos no implicarán costos para el trabajador;
23. Garantizar la implementación de la gestión en seguridad y salud en el trabajo, asignando los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para su cumplimiento;
24. Garantizar que el manejo de vehículos a motor, sea realizado por trabajadores especializados, verificando que las licencias de conducción estén acordes con su categoría según lo dispuesto por la autoridad competente;
25. Garantizar las facilidades para el traslado oportuno del trabajador en caso de accidente o emergencia médica;
26. Adoptar e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo y organismos paritarios;
27. Mantener la relación laboral con el trabajador que haya sufrido un accidente de trabajo o en actos de servicio, mientras reciba el subsidio por incapacidad temporal. Asimismo, la relación laboral deberá mantenerse durante el período en el cual se presuma una enfermedad profesional;
28. Implementar acciones que impulsen la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en el trabajo, creando ambientes de trabajo seguros y saludables;
29. Programar la sustitución progresiva de los procedimientos, procesos, recursos, sustancias y productos peligrosos, por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
30. Vigilar que la alimentación provista en el lugar de trabajo, cumpla con los requisitos emitidos por la autoridad competente y sea acorde con la actividad y el ambiente en el que se desarrolla el trabajo;
31. Conservar todos los documentos correspondientes en caso de accidente de trabajo o en actos de servicio y enfermedad profesional, y presentarlos cuando

 EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 7 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

las autoridades competentes lo requieran y de acuerdo a lo establecido en normativa legal vigente;

32. Garantizar el cumplimiento del proceso de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, a los trabajadores que sufrieron accidente de trabajo, o en actos de servicio y enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral y reintegrar al trabajador a la vida productiva;
33. Garantizar de manera específica la protección de grupos de atención prioritaria y/o en situación de vulnerabilidad. Para tal efecto, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos laborales y, en función de éstas, adoptar las medidas preventivas y de protección necesarias;
34. Acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por el profesional médico del centro del trabajo, la Red Pública Integral de Salud, o Entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social, sobre el cambio temporal o definitivo de actividades y funciones que puedan agravar lesiones o enfermedades de los trabajadores adquiridas dentro del centros de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en la norma vigente;
35. Participar con los responsables de seguridad y salud en el trabajo y organismos paritarios, en los temas referentes a prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo;
36. Informar a los responsables de seguridad y salud en el trabajo y organismos paritarios, cuando se implemente o existan cambios en los procesos o instalaciones de la empresa;
37. Registrar, reportar y/o solicitar la aprobación de las obligaciones laborales en seguridad y salud en el trabajo en el sistema informático que la autoridad competente establezca para el efecto;
38. Asegurar que, en la empresa, los trabajadores no realicen actividades en estado de embriaguez, bajo la acción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o cualquier tóxico, para lo cual deberá implementar los procedimientos o protocolos conforme a la normativa legal vigente;
39. Verificar y supervisar la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo del personal que de manera eventual realice actividades dentro de la empresa;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 8 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

40. Mantener un archivo con la información que sustente la implementación de la gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme lo dispuesto en la normativa vigente;
41. Mantener un registro de los actos y condiciones inseguros evidenciados en la empresa, así como las medidas adoptadas para evitar su repetición.

En aquellos casos que dos o más empleadores realicen actividades simultaneas en un mismo lugar y/o centro de trabajo, deberán colaborar en la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo. Se deberán establecer por escrito los procedimientos generales para el efecto, sin que esto afecte la responsabilidad individual de cada empleador en relación con la seguridad y salud de los trabajadores bajo su dependencia.

Artículo 2.- Obligaciones generales y derechos de los servidores/as y trabajadores/as

Son obligaciones generales y derechos de los servidores/as y trabajadores/as en materia de seguridad y salud en el trabajo las siguientes:

Obligaciones generales

Los servidores/as y trabajadores/as tienen las siguientes obligaciones generales en materia de prevención de riesgos laborales:

1. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Higiene y Seguridad que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
2. Usar de forma adecuada maquinaria, equipos, herramientas; así como equipos de protección personal, colectiva y ropa de trabajo, conforme la capacitación impartida por los responsables de seguridad y salud en el trabajo;
3. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que entrañe, por motivos razonables, peligro para su salud física o mental y/o su vida;
4. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo o en actos de servicio y análisis de puesto de trabajo;
5. Informar a los responsables de seguridad y salud en el trabajo sobre cualquier alteración en su salud relacionada con la actividad laboral o las condiciones de

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 9 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

- trabajo, así también, si se encuentra recibiendo tratamientos médicos y/o utilizando cualquier tipo de medicamento natural o farmacológico;
6. Asistir y participar en los programas de educación y capacitación planificados en materia de seguridad y salud en el trabajo;
 7. Participar en los simulacros planificados en la empresa;
 8. Informar a sus superiores jerárquicos directos sobre la falta de mantenimiento, desgaste o averías de máquinas, equipos, herramientas y de los riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo;
 9. Participar activamente en los distintos programas de seguridad y salud en el trabajo y demás requerimientos establecidos en la normativa vigente aplicable;
 10. Cumplir con los procesos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral emitidos por el profesional médico de la empresa, de la Red Pública Integral de Salud, o Entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social;
 11. Acatar las disposiciones emitidas por el profesional médico de la empresa, Red Pública Integral de Salud, entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo;
 12. Participar en los organismos paritarios, jefe de emergencia, conformación de brigadas o equipos de intervención y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que implemente u organice su empleador o la autoridad competente;
 13. Usar adecuadamente los equipos de protección personal, asegurando su buen estado y limpieza. Además, deberá informar cualquier anomalía o daño que pueda comprometer su eficacia. El empleador deberá proporcionar capacitación permanente sobre el uso, mantenimiento y disposición final de estos equipos;
 14. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
 15. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
 16. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 10 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

17. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
18. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
19. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
20. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
21. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
22. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral; y,
23. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.

Derechos de los servidores y trabajadores

Todos los servidores/as y trabajadores/as que en cualquier modalidad de contrato presten sus servicios en la Empresa Pública Hidroequinoccio EP tendrán derecho a:

1. Recibir de forma gratuita, inducción, educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en los riesgos laborales vinculados a las actividades que realiza y las posibles consecuencias para su salud;
2. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su seguridad y salud en el trabajo;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 11 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

3. Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección en la empresa, cuando se considere que no existen condiciones de seguridad y salud en el trabajo;
4. Participar en los programas de educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
5. Interrumpir su actividad laboral cuando exista un peligro inminente que ponga en riesgo su integridad y salud o surjan daños materiales;
6. Conocer las disposiciones emitidas por los responsables de seguridad y salud en el trabajo, Red Pública Integral de Salud, entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo, a efectos de favorecer una decisión informada;
7. Solicitar y recibir información de los resultados de la evaluación médica ocupacional, exigiendo que se cumplan los principios de confidencialidad y protección de los datos relativos a su estado de salud, limitándose el conocimiento de éstos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio;
8. Recibir atención de primeros auxilios en casos de emergencia; así como, a ser trasladado a un establecimiento de salud en donde pueda continuar su atención;
9. Recibir las prestaciones por parte del Sistema Nacional de Seguridad Social a las que tenga derecho;
10. Recibir incentivos o reconocimientos por parte del empleador cuando se hayan destacado por actos de defensa de la vida o de la salud en la empresa, fuera de sus funciones cotidianas y en el marco de la gestión de seguridad y salud en el trabajo;
11. Contar con estabilidad laboral en el caso de haber sufrido un accidente de trabajo durante el período en el cual reciba el subsidio por incapacidad temporal. También deberá contar con estabilidad laboral durante el periodo en el cual se presuma una enfermedad profesional;
12. Recibir la rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, por accidente de trabajo o enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 12 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

13. Recibir por parte de las entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social los suministros y la renovación de los aparatos de órtesis, prótesis y de ayudas técnicas, cuyo uso se considere necesario;
14. En la empresa las personas embarazadas tendrán derecho a ausentarse dentro de la jornada de trabajo, sin ningún descuento a su remuneración, para la realización de exámenes prenatales previa autorización del Servicio Integral de Salud en el Trabajo;
15. Recibir el mismo nivel de protección en seguridad y salud en el trabajo, sin ningún trato diferencial por tipo de contrato, jornada especial de trabajo u otras condiciones contractuales en la empresa;
16. Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
17. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;
18. Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
19. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave. Los trabajadores

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 13 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación;

20. Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

Artículo 3.- Prohibiciones del empleador y los servidores y trabajadores

Son prohibiciones del empleador y los servidores y trabajadores:

Prohibiciones del empleador

1. Obstaculizar las visitas, inspecciones o revisión documental realizadas por el ministerio rector del trabajo en la empresa;
2. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa de trabajo y equipo de protección personal adecuado;
3. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otros dispositivos de seguridad industrial que garanticen la integridad física de los trabajadores;
4. Incumplir las disposiciones referentes a seguridad y salud en el trabajo establecidas en la norma vigente;
5. Obligar a los trabajadores a laborar en un ambiente de naturaleza penosa, tóxica, peligrosa e insalubre, sin adoptar las medidas de prevención y protección que garanticen su seguridad y salud en el trabajo;
6. Permitir a un trabajador iniciar actividades laborales sin haber realizado las evaluaciones médicas pre-empleo, inicio o reintegro conforme los agentes de exposición y/o factores de riesgo laboral inherentes al puesto de trabajo;
7. Autorizar el transporte en vehículos que no cumplan con la normativa establecida para el desempeño de actividades laborales o movilización de los trabajadores desde su domicilio hasta su centro de trabajo, y viceversa;
8. Permitir a los trabajadores realizar actividades riesgosas para las que no fueron capacitados y entrenados previamente; y sin la adopción de medidas necesarias de seguridad y salud en el trabajo;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 14 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

9. Contratar a personas entre los 15 y 17 años de edad para la realización de trabajos penosos, tóxicos, peligrosos e insalubres que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental;
10. Negar al trabajador la autorización para asistir a cursos, talleres, capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo planificados, con excepción de causas debidamente justificadas;
11. Obligar a los trabajadores a laborar bajo condiciones de trabajo que afecten su salud física y mental y la de sus compañeros;
12. Presentar información adulterada como respaldo a la gestión en seguridad y salud en el trabajo al ministerio rector del trabajo.

Prohibiciones de los servidores y trabajadores

Queda terminantemente prohibido a todo SERVIDOR y/o TRABAJADOR, que en cualquier modalidad de contrato preste sus servicios en la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, lo siguiente:

1. Ejecutar actos inseguros que pongan en peligro la seguridad propia, la de sus compañeros o la de terceras personas en la empresa.
2. Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicotrópicas o estupefacientes en la empresa.
3. Presentarse o permanecer en la empresa en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
4. Realizar trabajos sin el debido entrenamiento previo y el conocimiento de los riesgos laborales a los que están expuestos.
5. Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos o de riesgo de incendio, explosión u otros daños a las instalaciones de la empresa.
6. Distraer la atención de sus compañeros, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
7. Dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones, sistemas o dispositivos de seguridad colectivas.
8. Dar mal uso a los equipos de protección personal y ropa de trabajo.
9. Negarse a participar de los procesos de educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
10. Usar la ropa de trabajo y equipo de protección personal asignados para fines ajenos a la actividad laboral dispuesta.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 15 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

Artículo 4.- Funciones de los responsables de seguridad y salud en el Trabajo

En cumplimiento de del Decreto Ejecutivo 255, artículos 27, 28 y 29, se establecen las responsabilidades, requisitos y funciones para los profesionales de seguridad y salud en el trabajo, asegurando un enfoque integral y profesional en la gestión de la seguridad laboral, el personal de la coordinación de Seguridad e Higiene en el Trabajo:

Funciones del técnico de seguridad e higiene del trabajo

1. Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas;
2. Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo;
3. Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión;
4. Realizar inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse;
5. Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del lugar y/o centro de trabajo;
6. Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los empleadores, trabajadores y/o sus representantes y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo;
7. Presentar las justificaciones técnicas al empleador, cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la integridad de los trabajadores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia;
8. Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos o sobre el trabajador, priorizando criterios colectivos a los individuales;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 16 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

9. Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo;
10. Planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores;
11. Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, máquinas, equipos y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo;
12. Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo;
13. Participar en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas por las autoridades competentes;
14. Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en los lugares y/o centros de trabajo en coordinación con el Servicio Integral de Salud en el Trabajo;
15. Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo cuando le sea solicitada;
16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo, así como disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia;
17. Elaborar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales;
18. Participar en la elaboración de los estudios y proyectos sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en el lugar y/o centro de trabajo en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo;
19. Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar y/o centro de trabajo;
20. Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 17 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

21. Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar y/o centro de trabajo;
22. Supervisar las actividades de los servicios externos en seguridad e higiene del trabajo;
23. Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos en seguridad e higiene en el trabajo; y,
24. Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de seguridad e higiene del trabajo

Funciones del profesional médico

Las funciones del profesional médico serán las siguientes:

1. Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores;
2. Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causan daño a la salud mental y física de los trabajadores;
3. Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del trabajador que agraven, impidan o validen la aptitud laboral;
4. Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades para la vigilancia de salud en el trabajo, con base en estudios específicos en higiene y toxicología laboral, ergonomía y salud mental para la búsqueda de manifestaciones tempranas de alteraciones a la salud;
5. Diseñar e implementar planes de conservación de salud visual, auditiva, respiratoria, musculo esquelética, mental y, otros que se requieran según los perfiles epidemiológicos;
6. Elaborar e implementar los Programas de Monitoreo Epidemiológico – PME, conforme los perfiles epidemiológicos del lugar y/o centro de trabajo;
7. Elaborar e implementar planes de intervención específicos en promoción de la salud en el trabajo, acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 18 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

8. Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral del trabajador, mediante un proceso activo de acompañamiento, para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo;
9. Diseñar e implementar programas para atención de primeros auxilios, planes de emergencias y contingencias médicas;
10. Proponer estudios e investigaciones epidemiológicas ocupacionales;
11. Recolectar, registrar y analizar la información obtenida a consecuencia de la gestión realizada en salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y acorde a los lineamientos específicos de la autoridad sanitaria nacional;
12. Custodiar los datos relativos a la salud de la población trabajadora en expedientes de salud personales y confidenciales, dichos expedientes deben contener la información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante para la salud de la población trabajadora acorde a la normativa emitida por la autoridad sanitaria nacional;
13. Liderar la investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales debidamente suscritos conforme a la normativa vigente;
14. Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional para el efecto;
15. Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de salud en el trabajo, cuando sea solicitada, cumpliendo los principios de confidencialidad; y,
16. Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos de salud y/o medicina del trabajo.

Artículo 5.- Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

Son obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y otros:

1. **De la responsabilidad solidaria.** Siempre que dos o más empleadores desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar y/o centro de trabajo, serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos laborales. Dichas medidas serán equitativas, complementariamente asignadas y coordinadas entre los empleadores, de acuerdo con los factores de riesgo laboral a los que se encuentren expuestos los trabajadores.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 19 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

2. **Propietario de la obra.** - Es responsabilidad del propietario, contratar la ejecución de la obra con personas naturales o jurídicas cumplidoras de las obligaciones que en materia de seguridad y salud en el trabajo según lo establece la legislación vigente;
3. **Diseñadores y planificadores.** - Los diseñadores y planificadores deberán aplicar normas y preceptos preventivos desde la fase de diseño, en estricto apego a la normativa legal vigente. Deberán, además, incluir en el presupuesto de obra, el rubro correspondiente a los programas de prevención de riesgos laborales;
4. **Constructor.** - El constructor con fundamento en la identificación y evaluación de los riesgos de los puestos de trabajo, está obligado a la formulación y ejecución de los programas de prevención y protección respecto a los riesgos del trabajo en los diferentes procesos de avance de la obra. Asignará los recursos correspondientes para el desarrollo de estos programas y rendirá cuentas de su cumplimiento a los responsables. Cuando la ejecución de la obra precise la intervención de intermediarios aliados estratégicos, contratistas y subcontratistas, el constructor o quien haga sus veces, requerirá de estos, su registro en el Ministerio de Trabajo, los reglamentos internos de seguridad y salud o los planes preventivos diseñados en función de los factores de riesgo propios de la obra o servicio a ejecutar. La presentación de estos documentos será parte del proceso contractual y constarán en los contratos respectivos;
5. **Aliados estratégicos, contratistas y subcontratistas.** - Los aliados, contratistas y subcontratistas, son responsables de la aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad y salud para con sus servidores/as y trabajadores/as. Desarrollarán acciones de prevención y protección que se ajusten a los riesgos inherentes a la obra o servicio a prestar;
6. **Fiscalizadores.** - Los fiscalizadores realizarán acciones de verificación del cumplimiento de los programas preventivos planificados y comprometidos por los empleadores a través de reglamentos internos o planes mínimos de prevención de riesgos, presentados al constructor;
7. **Residentes de obra y supervisores.** - Participar activamente en los programas de prevención de riesgos en los que sean requeridos, controlar el cumplimiento de las acciones de capacitación y adiestramiento en cada puesto de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 20 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

Reportar a la Unidad de Gestión Ambiental, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional o al encargado de prevención de riesgos, en su caso, todos los accidentes, incidentes y situaciones de riesgo de los servidores/as y trabajadores/as. Colaborar en las inspecciones y auditorías de seguridad, investigación de accidentes- incidentes y enfermedades ocupacionales. Coordinar con el Técnico de Seguridad los procedimientos de trabajo y vigilar el cumplimiento de los planes de prevención y protección de los trabajadores de terceros.

- 8. Maestro mayor.** En caso de actuar como contratista, garantizará que la ejecución del proyecto de construcción se realice conforme al estudio de seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales. Cuando forme parte de la plantilla del constructor, participará en la implementación de medidas de prevención y protección en colaboración con el técnico de seguridad e higiene del trabajo y el residente de obra.
- Ser solidariamente responsables de toda obligación para con el trabajador/a, cuando el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma institución, como condueños, socios o copartícipes;
 - Cumplir con la afiliación de los/as trabajadores/as al IESS y que el contratista esté al día en el pago de sus obligaciones económicas, a fin de garantizar que puedan acceder a las prestaciones por accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales;
 - El contratista debe presentar obligatoriamente el reglamento de higiene y seguridad o plan mínimo de prevención de riesgos laborales, dependiendo el número de trabajadores según lo establecido por el Ministerio de Trabajo.
 - Es responsable de cualquier lesión que sufre el personal que labora con él y por ello deberá extremar los cuidados y normas de seguridad y sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento.
 - Capacitar a sus trabajadores que presten el servicio en la realización de obras o complementos;
 - Informar y proporcionar las instrucciones necesarias a sus trabajadores sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 21 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

- g) Entregar los EPP a sus trabajadores de acuerdo con los riesgos identificados previamente que se ajusten a la obra o servicio a prestar;
- h) Acepte por escrito el cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales establecidas por la Institución, así como las normas descritas en este Reglamento.

Artículo 6.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones

En concordancia con el Art. 17 de la resolución 584 Instrumento Andino de Seguridad Salud en el Trabajo y la resolución 957 en su artículo 2, siempre que se desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales.

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

Deberán colaborar en la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo. El constructor, proveedores de servicios complementarios, contratistas y subcontratistas deberán establecer por escrito los procedimientos generales para el efecto, sin que esto afecte la responsabilidad individual de cada empleador en relación con la seguridad y salud de los trabajadores bajo su dependencia.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Artículo 7.- Organismos paritarios, conformación y funciones.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 957, Art 10, 11, 13, 14, en el Decreto Ejecutivo 255, Art 30,31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-196, Art 19 y demás cuerpo normativo determinados por la Autoridad competente en la materia.

Los organismos paritarios son instancias internas de participación en materia de seguridad y salud en el trabajo, integrados por los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo, su protección y la

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 22 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

productividad laboral. La participación en organismos paritarios será voluntaria, rotativa y sin remuneración adicional.

Para que el trabajador pueda pertenecer al organismo paritario, cumplirá sus actividades laborales en el lugar y/o centro de trabajo y haber aprobado la capacitación que el ente del trabajo determine para el efecto.

En cada lugar y/o centro de trabajo que cuente con cincuenta (50) o más trabajadores se conformará un comité de seguridad y salud en el trabajo, integrado en forma paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores elegidos por mayoría simple y tres (3) representantes designados por el empleador.

Los representantes principales tendrán igual número de suplentes elegidos o designados en la misma forma que el titular. Los representantes suplentes podrán reemplazar en caso de ausencia temporal de los principales, o podrán ser titularizados en caso de una ausencia definitiva de los miembros principales.

Entre sus miembros principales se elegirá un presidente y un secretario, si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y/o viceversa. Los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos.

El comité de seguridad y salud en el trabajo sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo, presunción de enfermedad profesional, posterior a un proceso de inspección por parte de la autoridad competente, o, a petición motivada que esté relacionada a la seguridad y salud en el trabajo. Las sesiones deben efectuarse en horas laborables y se dejará constancia en un acta de reunión con la firma de los miembros que participen en la misma.

Todos los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se adoptarán por mayoría simple. De no contarse con dicha mayoría que permita la definición de los acuerdos, se recurrirá al voto dirimente de los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según el tema que se trate.

Funciones del organismo paritario

Son funciones de los organismos paritarios, las siguientes:

1. Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 23 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

2. Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de los mismos;
3. Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo;
4. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del lugar y/o centro de trabajo a fin de identificar e informar de los actos y/o condiciones que consideren inseguros;
5. Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
6. Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo;
7. Dar a conocer hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo dejando constancia de lo actuado;
8. Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en seguridad y salud en el trabajo; y,
9. Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

Artículo 8.- Gestión de riesgos laborales propios de la empresa

La empresa Hidroequinoccio EP ha realizado la identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales mediante la aplicación del **“MÉTODO DE EVALUACIÓN GENERAL DE RIESGOS”** del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) de España.

La empresa Hidroequinoccio EP se compromete a aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para prevenir y/o minimizar la exposición de los factores de riesgo laboral. Se priorizará el control de los factores de riesgo laboral conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección, eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador.

La empresa Hidroequinoccio EP conforme los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales, implementará las medidas preventivas y de protección que se citan a continuación:

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 24 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

RIESGOS FÍSICOS:

Ruido:

- a) El personal de la institución siempre que realice visitas a campo utilizará protección auditiva.
- b) El personal recibirá frecuentemente capacitaciones y/o talleres acerca de protección auditiva.
- c) El área de seguridad y salud ocupacional proporcionará permanentemente equipo de protección auditiva, que cumpla las especificaciones técnicas y garantice atenuación correcta.
- d) En las áreas en las cuales se perciba la generación de ruido se colocará señalización pertinente que indique la colocación de protección auditiva.
- e) En caso de que sea necesario la empresa realizará estudios para controles de ingeniería mediante diseño e instalación de cabinas, encierros o barreras, aislamiento mecánico, tratamiento acústico, entre otros.
- f) El área de seguridad y salud revisará los programas de mantenimiento de los equipos y maquinarias de contratistas que generen ruido excesivo, para exigir el cumplimiento de acciones correctivas.
- g) Cuando sea necesario se solicitará a los contratistas o subcontratistas mediciones de ruido con sonómetros o dosímetros, que estén previamente certificados y se lo hará con metodologías nacionales o extranjeras reconocidas, con el fin de establecer los límites máximos de exposición.

Vibración:

- a) El personal que utilice máquinas o equipos que generen vibración deberán realizar pausas activas en el día que se dediquen a estas labores.
- b) El área de seguridad y salud ocupacional provisionará el equipo de protección personal adecuado para la disminución del impacto de las vibraciones en el personal.
- c) En caso de ser necesario se realizarán mediciones de vibración para el personal propio o contratista, y determinar conforme a normas nacionales o internacionales reconocidas los niveles máximos de exposición.
- d) El área de seguridad y salud ocupacional realizará la socialización de los riesgos presentes en el uso de máquinas, herramientas y/o equipos que generen vibración.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 25 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

- e) El área de seguridad y salud ocupacional mantendrá un programa de pausas activas para el personal que utilice máquinas, equipos y/o herramientas que generen vibración.

Iluminación:

- a) El personal que realice visitas de campo deberá usar obligatoriamente gafas de seguridad certificadas bajo norma nacional o internacional.
- b) El área de salud ocupacional realizará campañas preventivas para salud visual.
- c) En todo momento se deberá evitar deslumbramientos directos de iluminación natural o artificial.
- d) En caso de necesitar lámparas para mejorar la visibilidad en el área de trabajo, estas deberán ser implementadas.
- e) Cuando sea necesario se deberán realizar mediciones de luminosidad para que se realice el mantenimiento de las luminarias, en los puestos de trabajo.

Radiación solar, rayos UV:

- a) El personal usará nuqueras para casco en visitas de campo.
- b) El área de salud sensibilizará al personal sobre el uso de bloqueador solar y medidas preventivas ante la exposición a radiación solar ultravioleta (UV).

RIESGOS QUÍMICOS

Smog, contaminación ambiental:

- a) Para salidas de campo, el personal debe evitar mantenerse directamente expuesto a fuentes de generación de monóxido de carbono tal como, escapes de vehículos livianos o pesados, escapes de generadores eléctricos.
- b) En salidas de campo el personal debe hacer uso gafas de seguridad y protección respiratoria de ser el caso. La protección ocular y respiratoria debe cumplir con certificación de tipo nacional o internacional.
- c) En caso de mantener una exposición prolongada bajo condiciones extremas y de escasa ventilación, el personal debe evitar mantenerse directamente expuesto a fuentes de generación tal como, escapes de vehículos livianos o pesados.
- d) En lugares con escasa ventilación al calentar el motor de los vehículos, los conductores deben evitar dejar los motores encendidos en tiempos prolongados o superiores a 5 minutos.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 26 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

- e) Durante el desplazamiento vehicular, los conductores deben evitar mantener las ventanas abiertas en lugares de alta concentración de monóxido de carbono tal como, semáforos, túneles, y lugares de escasa ventilación.

Polvo:

- a) Hacer uso gafas de seguridad y protección respiratoria, en caso de mantener una exposición prolongada bajo condiciones extremas y de escasa ventilación.
- b) Socializar medidas preventivas ante la exposición a polvo inorgánico.

Material particulado:

- a) Utilizar mascarillas para actividades de limpieza de polvos (material particulado).
- b) En caso de ser necesario, se evaluará mejorar la ventilación para disminuir la contaminación por material particulado.

Manipulación de químicos (cloro al 10%, alcohol, amonio cuaternario al 3%):

- a) El área de seguridad y salud laboral socializará medidas preventivas frente a la exposición a productos químicos, que tengan que ver con la limpieza de áreas de trabajo.
- b) Se dispondrá de un programa preventivo para uso de sustancias químicas de limpieza.
- c) En el área de almacenamiento de químicos de limpieza se colocará las hojas de seguridad de las sustancias químicas utilizadas.
- d) El área de salud y seguridad capacitará al personal en cuanto al uso de sustancias químicas.
- e) Se deberá dotar de equipos de protección personal a los trabajadores/as de limpieza como son: máscara con filtros, guantes, gafas y mandil. Todos estos equipos de protección tienen que estar certificados conforme a normas nacionales y/o internacionales.

RIESGOS BIOLÓGICOS:

Presencia de vectores

- a) Evaluar la exposición según la zona geográfica a la que el personal tenga que trasladarse.
- b) Aplicar inmunización según corresponda con el área de salud laboral de la empresa.
- c) Socializar medidas preventivas para que los trabajadores puedan prevenir el efecto de tener contacto con este tipo de vectores.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 27 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

Consumo de alimentos no garantizados:

- Evitar consumir alimentos en lugares que no garanticen condiciones de higiene, limpieza, salubridad y buenas prácticas alimentarias.
- Evaluar las condiciones de higiene, salubridad y de buenas prácticas alimentarias en lugares de alimentación y cafeterías del personal administrativo.
- Mantener hábitos de higiene y limpieza de manos previo al consumo de alimentos.
- Aplicar inmunización según corresponda con el área de salud ocupacional.
- Socializar medidas preventivas para que el personal pueda identificar lugares en los que pueda servirse sus alimentos con higiene y limpieza.

Picaduras/mordeduras de insectos y animales:

- Evaluar la exposición según la zona geográfica a la que el personal tenga que trasladarse.
- Aplicar inmunización según corresponda con el área de salud laboral de la empresa.
- Socializar medidas preventivas para que los trabajadores puedan prevenir el efecto de tener contacto con este tipo de vectores.

Agentes patógenos infecciosos:

- Evaluar exposición de agentes biológicos según zona geográfica a la que tenga que trasladarse el personal de la empresa.
- Aplicar inmunización según corresponda por parte del área de salud ocupacional.
- Socializar medidas preventivas para que el personal pueda evitar las consecuencias del contacto con los agentes patógenos identificados.

Elementos en descomposición

- En caso de estar en contacto con desechos para su recolección y disposición final el personal deberá utilizar el equipo de protección personal adecuado como es: mascarilla, mandil o uniforme y gafas.
- El personal será capacitado por el área de seguridad y salud en la prevención de la salud para evitar contaminación por la recolección y disposición de desechos.
- El área médica controlará si es que el personal que realiza la limpieza tiene las inmunizaciones conforme al programa de salud establecido.

RIESGOS ERGONÓMICOS:

Posición forzada (sentada/encorvada):

- Evaluar el riesgo con metodología aplicada internacional (cuestionario nórdico), en caso de no existir metodología nacional.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 28 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

- b) Promover acciones de mejora como resultado de las evaluaciones realizadas.
- c) Implementar un programa de vigilancia de la salud por parte del área de salud ocupacional.
- d) Socializar medidas preventivas para evitar que el personal adquiera trastornos músculo esqueléticos.
- e) Las actividades laborales que determinen riesgos de postura forzada a ser evaluados, involucrarán posturas estáticas de trabajo (mayores a 4 segundos) en posiciones y ángulos de sobrecarga física en la cabeza, tronco, brazos y piernas
- f) Desarrollar controles sobre las posturas corporales y movimientos de trabajo para evitar la fatiga muscular estática extensa, especialmente las posturas de rodillas, cuclillas, agachadas con espalda en hiperflexión o extensión.
- g) Evitar la pérdida de simetría corporal, flexiones de tronco mayores a 60 grados sin el apoyo correspondiente, las extensiones del tronco mayores a 20 grados, posturas incómodas en los brazos en flexo extensión de más de 20 grados.
- h) Evitar las compresiones de los equipos de trabajo sobre los tejidos blandos de antebrazo, mano, muñeca y glúteos durante la realización de tareas.
- i) Evitar elevación del brazo mayores a 60 grados (abducción) sin soporte completo del miembro, sin el apoyo no deberá superar los 20 grados; tanto la flexión o extensión extrema del codo; la rotación extrema del antebrazo y la desviación radial o cubital extrema de la muñeca.
- j) En postura de sedestación, evitar ausencia de curvatura convexa de la columna vertebral, la flexión extrema de las rodillas, el ángulo de la rodilla no deberá ser menor a 90° o mayor a 130°, evitar la flexión o extensión del tobillo.

Uso inadecuado de pantallas de visualización de datos:

- a) Evaluar el riesgo con metodología internacional (cuestionario nórdico) en caso de no existir normativa nacional.
- b) Promover acciones de mejora para que el personal use adecuadamente las pantallas de visualización de datos.
- c) Establecer un programa de vigilancia de la salud que incluya pausas activas para el personal de la empresa.
- d) Socializar medidas preventivas para que el personal no adquiera trastornos músculo esqueléticos.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 29 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

- e) Considerar para la utilización de Pantallas de Visualización de Datos (PVD) evaluaciones específicas para la adecuación del puesto de trabajo considerando el uso de periféricos informáticos, mueblería y condiciones de trabajo en general.

Manipulación manual de cargas:

- Primeramente, el trabajador deberá evaluar el volumen y el peso de carga.
- Se deberá hacer uso de coches rodantes para transporte manual cargas.
- El trabajador deberá hacer uso obligatorio de calzado de seguridad y guantes.
- El trabajador deberá aproximarse a la carga lo máximo posible, doblar siempre las piernas, nunca arquear el tronco, asegurar bien el agarre de la carga, levantar la carga repartiendo el esfuerzo entre las piernas y los brazos.
- El área de seguridad y salud socializará las medidas preventivas necesarias para que el personal no adquiera enfermedades relacionadas con trastornos músculo esqueléticos.
- En las actividades de transporte manual de carga (empuje y/o tracción) que requieran una evaluación de riesgos, se considerará el desplazamiento de una carga de 3 kilogramos (kg) o más, a una distancia igual o superior a un (1) metro (m), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Duración en horas (h) y minutos (min)	Distancia 1 metro a ≤ 5 metro por acción	Distancia > 5 metro a 10 metro por acción
6 h a 8 h	>4 800 kg	>3 600 kg
4 h	>4 000 kg	>3 000 kg
1 h	>2 000 kg	>1 500 kg
1 min	>60 kg	>45 kg

Nota: Las situaciones fuera de las contempladas en la tabla se considerará que no requiere una evaluación específica del riesgo.

- Soporte o fajas lumbares quedan excluidos como una medida de protección ante factores de riesgo ergonómico.
- Los procesos de evaluación de riesgo por manipulación de carga se deberán realizar reconociendo y evaluando edad, sexo, lesiones o preexistencia médica.
- Se identificarán las condiciones críticas para ejecutar tareas y actividades que incluyen el manejo manual de cargas, la frecuencia de levantamiento y la asimetría del tronco respecto de la carga.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 30 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

Posición forzada (de pie):

- Evaluar el riesgo con metodología internacional, en caso de no existir metodología nacional.
- Promover acciones de mejora como resultado de las evaluaciones realizadas.
- Implementar un programa de vigilancia de la salud por parte del área de salud ocupacional.
- Socializar medidas preventivas para evitar que el personal adquiera trastornos músculo esqueléticos.
- Implementar programa de pausas activas y hacer el seguimiento pertinente.

RIESGOS PSICOSOCIALES:

Carga de trabajo:

- Realizar la evaluación de riesgos psicosociales conforme a lo establecido por las directrices del Ministerio de Trabajo.
- Socializar los planes y programas de prevención de los riesgos psicosociales conforme a las directrices establecidas por el Ministerio de Trabajo.
- Evaluar la situación actual de la carga de trabajo por empleado y proponer acciones de mejora.
- Socializar medidas preventivas para evitar los efectos de los riesgos psicosociales como estrés, enfermedades de tipo psicosomáticas u otras que puedan causar desórdenes psicológicos en el personal.

Organización del trabajo:

- Realizar la evaluación de riesgos psicosociales conforme a lo establecido por las directrices del Ministerio de Trabajo.
- Socializar los planes y programas de prevención de los riesgos psicosociales conforme a las directrices establecidas por el Ministerio de Trabajo.
- Evaluar la situación actual de la organización del trabajo por empleado y proponer acciones de mejora.
- Socializar medidas preventivas para evitar los efectos de los riesgos psicosociales como estrés, enfermedades de tipo psicosomáticas u otras que puedan causar desórdenes psicológicos en el personal.

Recuperación:

- Realizar la evaluación de riesgos psicosociales conforme a lo establecido por las directrices del Ministerio de Trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 31 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

- b) Socializar los planes y programas de prevención de los riesgos psicosociales conforme a las directrices establecidas por el Ministerio de Trabajo.
- c) Evaluar la situación actual de los tiempos de recuperación por empleado, tanto si su trabajo es físico como mental y proponer acciones de mejora.
- d) Socializar medidas preventivas para evitar los efectos de los riesgos psicosociales como estrés, enfermedades de tipo psicosomáticas u otras que puedan causar desórdenes psicológicos en el personal.

Trato con otras personas:

- a) Realizar la evaluación de los riesgos psicosociales conforme a lo establecido por las directrices del Ministerio de Trabajo.
- b) Socializar los planes y programas de prevención de riesgos psicosociales conforme a las directrices establecidas por el Ministerio de Trabajo.
- c) Evaluar la situación actual de las relaciones interpersonales por cada empleado, y proponer acciones de mejora para el mejoramiento de las relaciones con clientes internos y externos.
- d) Socializar medidas preventivas para evitar los efectos de los riesgos psicosociales como estrés, enfermedades de tipo psicosomáticas u otras que puedan causar desórdenes psicológicos en el personal.

Elevada exigencia / concentración / atención / responsabilidad de la tarea:

- a) Realizar la evaluación de los riesgos psicosociales conforme a lo establecido por las directrices del Ministerio de Trabajo.
- b) Socializar los planes y programas de prevención de riesgos psicosociales conforme a las directrices establecidas por el Ministerio de Trabajo.
- c) Evaluar la situación actual de la exigencia, concentración, atención y responsabilidad de la tarea por cada empleado, y proponer acciones de mejora.
- d) Socializar medidas preventivas para evitar los efectos de los riesgos psicosociales como estrés, enfermedades de tipo psicosomáticas u otras que puedan causar desórdenes psicológicos en el personal.

Déficit de comunicación:

- a) Realizar la evaluación de los riesgos psicosociales conforme a lo establecido por las directrices del Ministerio de Trabajo.
- b) Socializar los planes y programas de prevención de riesgos psicosociales conforme a las directrices establecidas por el Ministerio de Trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 32 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

- c) Evaluar la situación actual de la comunicación dentro de la empresa, y proponer acciones de mejora que involucren a todas y todos los empleados para que se logre una comunicación más fluida entre las diferentes áreas de la empresa.
- d) Socializar medidas preventivas para evitar los efectos de los riesgos psicosociales como estrés, enfermedades de tipo psicosomáticas u otras que puedan causar desórdenes psicológicos en el personal.

RIESGOS DE SEGURIDAD

Cortes, golpes o magulladuras:

- a) El personal deberá transitar por zonas de paso peatonal que estén libres de peligro.
- b) Cuando el personal realice visitas de campo deberá prever distancias de seguridad para evitar golpes de objetos fijos o móviles.
- c) Todo el personal deberá reportar oportunamente condiciones inseguras de bienes, equipos, mobiliario, infraestructura que pudiera provocar cortes, golpes y/o magulladuras.
- d) Es obligatorio el uso de guantes para actividades de limpieza.
- e) El área de seguridad y salud deberá socializar las medidas preventivas necesarias para el personal que realice actividades con herramientas o máquinas.
- f) Para evitar caídas, cortes o riesgos análogos, las herramientas se colocarán en portaherramientas o estantes adecuados.

Piso resbaladizo:

- a) En todos los lugares y/o centros de trabajo, el piso será un conjunto homogéneo y continuo, se establecerán procesos técnicos para eliminar o controlar el riesgo de caída debido a pisos resbalosos o susceptibles de serlo durante el uso o proceso de trabajo, asegurando que sean de fácil limpieza.
- b) El personal deberá transitar por zonas de paso peatonal que estén libres de peligro.
- c) El personal debe prever de distancias de seguridad.
- d) Los trabajadores deben hacer uso obligatorio de calzado de seguridad antideslizante.
- e) Se capacitará al personal para socializar medidas preventivas entre las que se encuentre inspecciones de los lugares trabajo.

Superficies o materiales calientes:

- a) El personal debe evitar el contacto directo y sin protección con superficies que se encuentren a altas temperaturas.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 33 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

- b) En caso de trabajos que impliquen contacto directo o indirecto con fuentes de generación de chispa, llama abierta o trabajos eléctricos con tensión eléctrica, estos deben alinearse obligatoriamente a procedimientos de trabajo seguro cumpliendo estándares de seguridad según aplique a cada caso.

Caídas al mismo nivel:

- a) Transitar por zonas de paso peatonal que estén libres de peligro.
- b) Prever de distancias de seguridad, principalmente si es que el personal este realizando labores de inspección.
- c) Hacer uso obligatorio de calzado de seguridad antideslizante para evitar caídas.
- d) El área de seguridad y salud socializará los lugares por los cuales el personal pueda transitar con seguridad.

Circulación de maquinaria, equipos y vehículos en áreas de trabajo:

- a) Señalizar zonas de paso peatonal que estén libres de peligro y por las cuales el personal deberá circular en caso de realizar inspecciones.
- b) Prever distancias de seguridad en zonas de riesgo, principalmente si es que se están realizando inspecciones en campo.
- c) Mantener distancias de seguridad en áreas de circulación de maquinaria, evitando pasar o transitar por los puntos ciegos de la maquinaria.
- d) Socializar medidas preventivas, para inspecciones que se realicen en campo o en construcción.

Desplazamiento en transporte terrestre:

- a) Mantener un programa interno para mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de la empresa.
- b) Sensibilizar al personal en cuanto a uso del cinturón de seguridad.
- c) Los conductores deberán en todo momento circular con la licencia y matrículas de los vehículos vigentes.
- d) Socializar medidas preventivas como inspecciones de vehículos previo a viajar, capacitaciones en manejo defensivo y conocimiento de rutas de viaje.

Caída de objetos por derrumbamiento o desprendimiento:

- a) Señalizar zonas de paso peatonal que estén libres de peligro.
- b) Prever de distancias de seguridad en zonas de riesgo como inspecciones en frentes de obra.
- c) Transitar por zonas libres de riesgo o sitios autorizados para tal efecto.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 34 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

- d) Mantener distancia de seguridad en zonas de riesgo, principalmente cuando se inspeccionen lugares de trabajo en donde circule maquinaria.
- e) Uso obligatorio de casco, gafas, protectores auditivos y calzado de seguridad, cuando se realicen inspecciones de seguridad.
- f) Socializar medidas preventivas para realizar inspecciones en obra con seguridad.

Ubicación en zonas con riesgo de desastres:

- a) La empresa debe elaborar y mantener planes de emergencia, contingencia, mantener sistemas de alarma y respuesta ante una emergencia técnica, natural o social.
- b) La empresa conformará y capacitará brigadas de emergencia; para lo cual conformará y capacitará brigadas de incendios, evacuación y primeros auxilios.
- c) El área de seguridad y salud ocupacional socializará los planes de emergencia y contingencia a todo el personal de la empresa.

Obstáculos en el piso:

- a) El área de seguridad y salud laboral y/o el comité de seguridad y salud ocupacional realizará permanentemente la inspección de vías de acceso, salida, evacuación y circulación dentro del edificio para retirar cualquier objeto que obstaculice el normal paso del personal.

Circulación vehicular:

- a) Dentro del parqueadero tanto los conductores de vehículos de la empresa como el personal que usa su vehículo propio, serán responsables de no obstaculizar el paso de los vehículos y usarán con seguridad el estacionamiento, utilizando correctamente las luces bajas, medias y altas y luces de parqueo, además de conducir a baja velocidad (10 Km/h) para evitar choques o colisiones entre vehículos.
- b) Los conductores de los vehículos de la empresa y conductores de vehículos propios de la empresa deberán en todo momento circular con la licencia y matrículas de los vehículos vigentes.

Alta carga combustible (papel, cartón):

- a) El uso de cartón y papel en la oficina, sobre todo el que se use para reciclaje será controlado para evitar que se acumule indiscriminadamente y puedan ser causa de algún evento o conato de incendio.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 35 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

Artículo 9.- De los trabajos especiales

El personal de la empresa Hidroequinoccio EP no está involucrada en trabajos especiales y/o de alto riesgo.

En caso de requerir, el técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo de diseñará e implementará estrategias para crear medidas de prevención cuando se realicen actividades de alto riesgo o especiales, considerando los lineamientos establecidos en el artículo 58 del D. E. 255 y las emitidas en el anexo 3: norma técnica en seguridad e higiene del trabajo en los artículos 111, 112, 113, 114, 115. y así garantizar mayor nivel de protección en las actividades de alto riesgo a las que puedan estar expuestos los trabajadores.

Artículo 10. De la prevención de Riesgos Laborales para los Trabajos Especiales

En caso de que la Empresa requiera contratar a personal para obra con jornadas especiales de trabajo, se regirá a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2012-136 referente a “La norma técnica para viabilizar establecimiento de jornadas especiales de trabajo” del 07 de agosto de 2012, y su reforma expedida el 03 de mayo de 2020, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-092.

Artículo 11. Señalización de seguridad

La señalización en los centros de trabajo operativos y administrativos se enmarcará en las Normas Técnicas Ecuatorianas emitidas por el INEN entre ellas la NTE INEN ISO 3864-1, la Normativa Internacional NFPA (National Fire Protection Association) como parte de la prevención de riesgos, debiendo considerar:

1. Observar que las señales tengan la misión de atraer la atención de los servidores/as y trabajadores/as y provocar su respuesta de forma inmediata.
2. Establecer la señalización de seguridad y medidas a adoptar ante los mismos y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección.
3. Adoptar medidas preventivas, colectivas o personales necesarios para la eliminación de los riesgos existentes.
4. Emplear la señalización de seguridad según la normativa vigente de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.
5. Colocar la señalización de información, advertencia, obligación y prohibición en lugares visibles, adecuados y propicios.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 36 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

6. Capacitar y mantener el significado de la señalización, la utilización y conservación.

Artículo 12.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

La Empresa Pública Hidroequinoccio EP implementara sistemas de respuesta a emergencias como medidas de prevención para mitigar los riesgos asociados a accidentes mayores, incendios y desastres naturales.

Esto está dirigido a:

1. Identificación de Riesgos de amenazas naturales: Incluyen fenómenos como terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, entre otros.
2. Riesgos Antrópicos: Son provocados por la acción humana, como la de accidentes industriales, y actos de vandalismo.

a. Plan Emergencia

El plan de respuesta a emergencias se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencia, inventarios de equipos de atención, comunicación y operación, acercamiento con las entidades externas tales como policía, bomberos, cruz roja, gestión de riesgos y otros destinados a tal efecto:

1. Para el desarrollo del plan de emergencias adecuado, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y/o consecuencias. Después de esto se tendrá un plan alternativo para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento.
2. En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos inundaciones, erupciones volcánicas, los servidores/as y trabajadores/as actuarán de acuerdo a los instructivos correspondientes.
3. El plan de emergencia deberá ser actualizado cuando haya algún cambio que afecte su desempeño.

b. Brigadas y Simulacros

Para la correcta aplicación del plan de emergencia se mantendrá conformadas y capacitadas las brigadas de:

- **Alarma y Comunicación.** - Se encargan de mantener informados a los trabajadores y a las autoridades sobre la situación de emergencia y preparan mensajes claros y efectivos para la comunicación interna y externa

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 37 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

- **Contra incendio.** - Se encargan de la detección y control de incendios en las instalaciones y realizan simulacros y capacitación en el uso de extintores y otros equipos
- **Evacuación.** - Organizan y supervisan la evacuación de los empleados en caso de emergencia y aseguran que todos sigan las rutas de escape y lleguen a los puntos de reunión.
- **Primeros Auxilios.** - Proporcionan atención médica inmediata a los trabajadores heridos o enfermos y están entrenadas en técnicas de reanimación y manejo de lesiones
 - Se comunicará a todos los servidores y trabajadores, visitantes o clientes externos que ingresen a las instalaciones, sobre el Plan de Emergencia y las rutas de evacuación establecidas.
 - Se deberá utilizar las entradas y salidas asignadas para el efecto, las mismas deberán estar señalizadas e identificadas.
 - Los simulacros se realizarán de forma periódica y sistemática, a través de ejercicios de evacuación en simulacros y simulaciones de las condiciones de emergencia de tipo diverso y sin previo aviso al personal.
 - Este tipo de prácticas no pretende en sí mismo conseguir un resultado óptimo, sino más bien el entrenamiento y la corrección de hábitos de los servidores y trabajadores de la empresa, teniendo en cuenta los condicionantes físicos y ambientales de las instalaciones.
 - Posterior al simulacro se deberá emitir un informe de resultados de acuerdo con el procedimiento para el manejo de simulacros de evacuación.

c. Plan de contingencia

- Para reiniciar actividades de manera normal, se aplicará el Plan de Contingencia vigente.
- Posterior a presentarse desastres naturales como terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, etc., los servidores y trabajadores actuarán de acuerdo con lo establecido en el mencionado plan.

Artículo 13.- Gestión de salud en el trabajo

a. Controles y exámenes médicos y ocupacionales

La empresa es responsable de que todos sus servidores/as y trabajadores/as se sometan a los exámenes médicos de pre-empleo, periódicos, de reintegros y de retiro,

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP		Código: HEQ-GASISO-011-DI-01
			FECHA: 21/04/2026
	Versión: 011		Página 38 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

acorde a los riesgos a que están expuestos en sus actividades. Los exámenes no implicarán costo alguno para servidores/as y trabajadores/as y preferentemente, se realizarán durante la jornada de trabajo. Conforme lo señalado se establece lo siguiente:

1. El cuidado de la salud será obligatorio para todos los empleados de la empresa involucrados en cualquier actividad que pueda poner en riesgo su salud.
2. Un examen médico pre-empleo se realizará a cada trabajador antes de su ingreso a la empresa.
3. Examen médico preventivo (periódico) de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los servidores/as y trabajadores/as.
4. Una evaluación médica (reintegro) después de cualquier suceso que haya dado como resultado de la ausencia del empleado al trabajo.
5. Transferencia de pacientes a unidades privadas o públicas, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
6. Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación.
7. Examen médico de retiro para constatar su estado de salud al momento de terminar su relación laboral con la empresa.
8. Se respetará el derecho que tienen los servidores/as y trabajadores/as a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo se respetará el derecho a la confidencialidad de dichos resultados.

b. Aptitud médica laboral

Se realizará el respectivo análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

Una vez realizada la selección se deberá realizar la apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de servidores/as y trabajadores/as a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS.

c. Prestación de primeros auxilios

Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. En la empresa aunque tendrá el servicio médico, el empleador, será responsable de facilitar la prestación de atención médica inmediata de los servidores/as

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 39 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

y trabajadores/as que por accidente de trabajo o enfermedad común repentina lo necesiten, para ello se contará con el contingente de los miembros de las brigadas de primeros auxilios, las cuales serán organizadas e instruidas para efectos del plan de emergencia y prestarán, dentro de sus limitaciones, atención inmediata al trabajador que se accidentare en el trabajo, previo a su transferencia a unidades médicas o instancias especializadas.

Si no se pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.

d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

La Empresa Pública Hidroequinoccio EP en concordancia con los principios de igualdad, no discriminación, inclusión y accesibilidad establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en la normativa nacional e internacional aplicable, garantiza a los/as servidores/as y trabajadores/as con discapacidad, con deficiencia o en situación de discapacidad, el pleno ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.

La empresa cumplirá plenamente las normas establecidas sobre el empleo a poblaciones vulnerables, observando los siguientes principios:

1. Acceso y permanencia en el trabajo
2. Derecho a la salud y atención prioritaria
3. Prevención de riesgos y adecuación del entorno laboral
4. Protección en estado de embarazo o lactancia
5. Eliminar todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio.
6. Abolición del trabajo infantil.
7. Eliminar la discriminación en materia de empleo y ocupación.

En cumplimiento de la legislación vigente (Art. 134 y 138 del Código de Trabajo), la Empresa Pública Hidroequinoccio EP, no contratará a menores de 18 años en ninguna de sus áreas durante el ejercicio de sus actividades, esta disposición será transmitida y auditada.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 40 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

El lugar de trabajo deberá disponer de servicios sanitarios generales tanto para personal masculino como femenino debidamente identificados o señalizados, los cuales deberán estar convenientemente ubicados, permanentemente bien mantenidos y disponiendo de la infraestructura básica, así como los servicios básicos necesarios y todos los accesorios e insumos para uso personal como para la gestión de desechos orgánicos e inorgánicos.

f. Registros internos de la salud en el trabajo

En la empresa se llevará un control de los pacientes – servidores/as y trabajadores/as que se hagan atender internamente ante el servicio médico, el que tendrá en custodia las fichas medicas realizadas a todos los servidores/as y trabajadores/as con su respectivo análisis de salud, con ello tendremos estadísticas de morbilidad de los empleados.

La Promoción y educación respecto de temas de salud ocupacional será parte importante del servicio médico, esta se realizará mediante charlas programadas en el plan anual de trabajo sobre aspectos importantes y/o relacionados a las actividades de la empresa.

CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Artículo 14. Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

La Empresa Pública Hidroequinoccio EP a través del Técnico de Seguridad Industrial o quien haga sus veces, conjuntamente con el Médico Ocupacional, implementará el Programa Institucional de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Otras Drogas en el Ámbito Laboral, con el objetivo de promover entornos de trabajo saludable, seguro y libre de adicciones, en cumplimiento de la normativa vigente, el cuál garantizará que el personal que trabaja en su nombre conozca sobre estas enfermedades, su origen, sus síntomas y las medidas básicas de prevención, por lo tanto:

1. La empresa implementará el Programa de Prevención Integral del Uso y Consumo de Alcohol, Tabaco u Otras Drogas en los Espacios Laborales

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 41 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

Públicos y Privados acorde a lo establecido en el Acuerdo Interministerial MDT-MSP-2019-038.

2. Implementará la política preventiva que se sustente en el apoyo al trabajador, para la finalidad de disminuir el riesgo del uso de drogas en actividades operativas y administrativas con principios de:
 - a. Prevención, promoción y atención integral
 - b. Alineación normativa y técnica
 - c. Aplicación institucional, seguimiento y mejora continua.

Artículo 15. Programa de prevención de riesgos psicosociales

La Empresa Pública Hidroequinoccio EP garantizará, implementará y mantendrá un Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales, estructurado conforme a los parámetros, guías y formatos establecidos por el Ministerio del Trabajo, con el objetivo de promover un entorno laboral saludable, libre de discriminación y con igualdad de oportunidades para todos/as los/as servidores/as y trabajadores/as.

a. Implementación y reporte.

El Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales, será ejecutado y reportado cada dos (2) años al Ministerio del Trabajo, a través del sistema que para el efecto se disponga, en cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-093 “Norma para la Prevención, Protección y Sanción de las Faltas Disciplinarias Graves por Discriminación, Violencia y Acoso Laboral; y, Acoso Sexual Laboral, en el Ámbito Laboral del Sector Público”.

b. Prevención y reducción de riesgos psicosociales.

La Empresa Pública Hidroequinoccio EP implementará estrategias y acciones orientadas a prevenir y reducir los factores de riesgo psicosocial, fomentando un ambiente de trabajo saludable y adoptando medidas correctivas que atiendan integralmente las necesidades del personal.

El programa de prevención de riesgos psicosociales se centrará en acciones que se realizan de forma anticipada con el fin de minimizar el riesgo de cometimiento de conductas de discriminación, violencia y acoso en materia laboral, incluida la sexual o por razones de género.

La sensibilización, campañas de prevención y la línea de acción se basará en el respeto de los derechos humanos, igualdad y no discriminación, tener un enfoque de género y

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 42 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

proporcionar acceso a todos los servidores públicos y trabajadores, a conocimientos, valores, actitudes y competencias que las eviten.

Todas las personas tienen derecho de participar en igualdad de oportunidades y libres de discriminación en todo tipo de procesos de selección de personal para la empresa.

Con el compromiso a que todo servidor/a o trabajador/a reciba un trato digno, con la debida consideración, prohibiéndose expresamente cualquier forma de maltrato verbal o físico que pueda ocasionar daño moral, psicológico o físico.

c. Prevención de VIH/SIDA.

La Empresa Pública Hidroequinoccio EP desarrollará campañas periódicas de información y sensibilización sobre la prevención del VIH/SIDA, promoviendo la realización voluntaria e individual de exámenes de detección, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información y se cumplirá con lo establecido en el acuerdo ministerial 0398.

d. Protección de la salud integral.

Se evitará el impacto negativo sobre la salud física, psicológica y emocional de los/as servidores/as y trabajadores/as derivado de situaciones psicosociales inadecuadas.

e. Evaluación de riesgos psicosociales.

Se aplicarán evaluaciones de riesgo psicosocial, con el fin de identificar, en situaciones concretas, aspectos del trabajo que puedan representar una amenaza para la integridad física o mental del personal, estableciendo planes de acción en función de los resultados obtenidos.

Los/as servidores/as y trabajadores/as que incumplan las disposiciones del presente Reglamento serán sancionados conforme a lo previsto en el régimen disciplinario establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), su Reglamento General, Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), Código del Trabajo y demás normativa aplicable.

La Empresa Pública Hidroequinoccio EP de acuerdo con lo establecido a la normativa legal vigente, se compromete a cumplir con los lineamientos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-093 “Norma para la Prevención, Protección y Sanción de las Faltas Disciplinarias Graves por Discriminación, Violencia y Acoso Laboral; y, Acoso Sexual Laboral, en el Ámbito Laboral del Sector Público”.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 43 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Artículo 16. Registro y estadística

La Empresa Pública Hidroequinoccio EP, a través del Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, mantendrá un registro sistemático, actualizado y veraz de todos los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos en la institución, incluyendo aquella in itinere y los producidos fuera de las instalaciones cuando se encuentren relacionados con las funciones asignadas.

1. El Técnico de Seguridad o quien hiciere sus veces estará a cargo del registro y estadística de los accidentes e incidentes de trabajo, y de las enfermedades profesionales.
2. Los indicadores reactivos que se registran son:

$$a) \quad \text{Índice de frecuencia (IF)} = \frac{\text{No. Lesiones} \times 200000}{\text{No. Horas Hombre Trabajadas}}$$

$$b) \quad \text{Índice de gravedad (IG)} = \frac{\text{No. Días perdidos} \times 200000}{\text{No. Horas Hombre Trabajadas}}$$

$$c) \quad \text{Tasa de riesgo (TR)} = \frac{\text{No. Días Perdidos}}{\text{No. Lesiones}} = \frac{IG}{IF}$$

3. El Técnico de Seguridad o quien hiciere sus veces ingresará el reporte anual estadístico de los indicadores reactivos en el portal del IESS.

Artículo 17. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

La Empresa Pública Hidroequinoccio EP reportará los accidentes, registrará los incidentes y reportará la presunción de enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 44 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

Artículo 18. Investigación de accidentes

El Técnico de Seguridad o quien hiciere sus veces estará a cargo de la investigación y registro de accidentes e incidentes y enfermedades profesionales, además deberá mantener un registro y de los resultados de las evaluaciones de riesgos y de las medidas de control propuestas, registros a los cuales podrán tener acceso autoridades, servidores/as y trabajadores/as y empleadores.

Se deberá, luego de la investigación, realizar las medidas correctivas y procederá a su seguimiento. El accidente e incidente deberá ser informado a todo el personal para evitar su repetición. Se realizarán los reportes requeridos al IESS y Ministerio del Trabajo.

El Técnico de Seguridad o quien hiciere sus veces investigará y analizará los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.

Para las etapas de investigación y análisis de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales se deberá seguir la norma para el PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES del IESS.

Artículo 19. Notificación

El Técnico de Seguridad o quien hiciere sus veces deberá, dentro de los 10 primeros días laborables de haber ocurrido el accidente, notificar o registrar el accidente en el portal del IESS.

Una vez concluida la investigación interna realizada por la empresa, se elaborará un resumen del evento y se elaborará un registro de lección aprendida, la cual será difundida al personal a todo nivel dentro de la empresa.

Artículo 20. Readecuación, reubicación y reinserción de servidores y trabajadores

La Empresa Pública Hidroequinoccio EP en lineamiento a la política del Seguro General de Riesgos, en proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

Por tal motivo adecuar el área de trabajo del empleado, en la cual se generó un evento no deseado, a fin de que este pueda realizar su labor de una forma normal, será prioridad de la Empresa Pública Hidroequinoccio EP.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 45 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador y en observación de lo señalado en la Resolución del IESS 513 Artículo 60.

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 21. Información

A fin de que el personal de la Empresa Pública Hidroequinoccio EP, se encuentre debidamente informado de las políticas de control y prevención de riesgos laborales en materia de Seguridad y Salud, se aplicarán los mecanismos de información detallados seguidamente:

- a) Se entregará a cada trabajador guías de inducción con las políticas de Seguridad y Salud, así como los respectivos instructivos de Seguridad y prevención de riesgos laborales. Previo al ingreso de nuevos empleados se realizará la inducción en Seguridad y Salud, la misma deberá ser registrada. Posterior a esta inducción sólo aquellos servidores/as y trabajadores/as que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
- b) Se informará cuando sea necesario la aplicación, cambios y ejecución de procesos y medidas de Seguridad y Salud. La Empresa Pública Hidroequinoccio EP informará a servidores/as y trabajadores/as por escrito o por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos y minimizarlos mediante jornadas y talleres de capacitación.
- c) En forma periódica, la Empresa Pública Hidroequinoccio EP dictará charlas relativas a la aplicación, cambios, ejecución de procesos y medidas de Seguridad y Salud.
- d) La Empresa Pública Hidroequinoccio EP comunicará mediante informaciones necesarias a servidores/as y trabajadores/as y sus representantes, sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- e) Los Gerentes y Coordinadores de la Empresa Pública Hidroequinoccio EP son los responsables de brindar información en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 46 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

Artículo 22. Capacitación

A fin de que el personal de la Empresa Pública Hidroequinoccio EP, se encuentre capacitado en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, se aplicarán los mecanismos detallados seguidamente:

1. De forma anual se elaborará un plan de capacitación y charlas en temas de seguridad y salud en el trabajo, enfocándose en temas relevantes con respecto a los riesgos críticos y altos.
2. Se tiene implementadas campañas de seguridad y salud en el trabajo con la aprobación de la Gerencia General.
3. La capacitación será evaluada para determinar la eficacia de la misma.

Artículo 23. Certificación de competencias laborales

La Empresa Pública Hidroequinoccio EP se asegurará que su personal se encuentre certificado para realizar actividades de alto riesgo, y estén identificadas en la matriz de riesgos de acuerdo con el puesto de trabajo; certificaciones como licencia de prevención de riesgo eléctrico, licencia de prevención de riesgos de la construcción y obras públicas, manejo defensivo de vehículos livianos y otros aplicables a las actividades de la empresa. En caso de que sea necesario se cumplirá con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No.122, artículos 26, 27 y 28; Acuerdo Ministerial No. 013 artículos 1,11,29,30.

La Empresa Pública Hidroequinoccio EP dentro de su programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, incluirá las competencias laborales que deberá adquirir el personal por puesto de trabajo, en caso de ser necesario.

Dentro del programa de competencias laborales se incluirá las actividades determinadas para conseguir los conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas que se dominen y se empleen en las actividades diarias del personal.

Artículo 24. Entrenamiento

El entrenamiento deberá enfocarse en mejorar las habilidades y destrezas de los servidores/as y trabajadores/as de la Empresa Pública Hidroequinoccio EP, se deberá especificar los contenidos del plan utilizando el método de “análisis de riesgo por oficio” que consiste en dividir la tarea, que se ha de enseñar, en una serie de pasos en secuencia lógica, con el fin de identificar en cada uno de los factores de riesgo, métodos y procedimientos seguros para su ejecución, así como las herramientas, equipos y material que se necesitan para el desarrollo del oficio.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 47 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 25. Incumplimientos

Las sanciones a los servidores y trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo para el personal amparado por la Ley Orgánica del Servicio Público y el Reglamento de Trabajo para el personal amparado por el Código del Trabajo, así como por incumplimiento a disposiciones emitidas en el presente reglamento de Higiene y Seguridad.

- 1. Faltas leves.** - Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
- 2. Faltas graves.** - Serán faltas graves cuando por primera vez, debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la empresa.
- 3. Faltas muy graves.** - Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la empresa.

Por incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos determinadas en el Reglamento de Higiene y Seguridad, constituye una causa legal para la terminación del contrato con el trabajador, en concordancia con el numeral 7 del Artículo 172 dispuesto en el código de trabajo, así como todo lo dispuesto en el Artículo 329, 435 y 628 del mismo código según aplique a cada caso.

Sancionará los siguientes incumplimientos:

- 1) Por no participar en las actividades programadas por la empresa pública Hidroequinoccio EP, Ministerio de Trabajo o IESS en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, sean estos cursos, seminarios o charlas.
- 2) Por no utilizar, mantener o conservar los equipos de protección personal proporcionados por la empresa pública Hidroequinoccio EP.
- 3) Por no reportar a su superior de toda condición insegura y de riesgo que observe en su lugar y entorno de trabajo.
- 4) Por no cuidar y mantener en buen estado herramientas, equipos o vehículos asignados para el cumplimiento de sus funciones.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 48 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

- 5) Por no reportar sobre cualquier desperfecto producido u ocurrido en herramientas, equipos o vehículos durante la jornada laboral.
- 6) Por no utilizar, mantener y conservar la indumentaria de trabajo proporcionada por la empresa pública Hidroequinoccio EP.
- 7) Por utilizar la indumentaria de trabajo entregada por la empresa pública Hidroequinoccio EP en horarios o días no autorizados.
- 8) Por no respetar la señalización en seguridad que se encuentra en las instalaciones de la empresa o en sus proyectos.
- 9) Por no cumplir con las medidas de prevención de riesgos establecidas por la empresa pública Hidroequinoccio EP a través del responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, Servicio Médico de la Empresa, y las medidas de prevención contenidas en el presente reglamento.
- 10) Por no proporcionar la información necesaria y verídica en la investigación de los accidentes que hayan sufrido o presenciado, en la declaración requerida por la empresa pública Hidroequinoccio EP, IESS o Ministerio de Trabajo.
- 11) Por faltar a las reuniones convocadas por el responsable de Seguridad y Salud Ocupacional.
- 12) Si se produjere un accidente por encontrarse el trabajador en estado de embriaguez, o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas que alteren su estado psicológico.
- 13) Si lo ocurrido fuere provocado intencionalmente por el accidentado o valiéndose de otras personas.
- 14) Cuando por negligencia e inobservancia el trabajador pone en peligro su integridad física o la de otras personas, así como la infraestructura, materiales, equipos o herramientas de la empresa.
- 15) Aquellas acciones u omisiones de un trabajador que signifique reincidencia en una misma falta.
- 16) Cuando sea evidente que hace caso omiso de las disposiciones de seguridad señaladas en el presente reglamento.
- 17) Por retirar del sitio, alterar, modificar, reparar, accionar o destruir las protecciones, defensas, guardas, aislamientos u otros dispositivos de seguridad de las máquinas, equipos, herramientas, sistemas eléctricos, vehículos, cuando están en funcionamiento, o sin autorización.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 49 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

- 18) Por modificar, borrar, tapar o destruir información de la señalización de seguridad industrial.
- 19) Por abandonar su puesto de trabajo dejando máquinas, equipos o herramientas, vehículos, en funcionamiento a excepción de sistemas automáticos que no requieren la presencia del trabajador.
- 20) Por bloquear los accesos a extintores, salidas de emergencia y paneles eléctricos.
- 21) Por no asumir las responsabilidades y consecuencias que puedan producirse por la mala utilización de los equipos de protección personal, (para los casos que dispongan de equipo de protección) equipos, máquinas, herramientas, vehículos a él encomendados, luego de haber recibido la capacitación y entrenamiento adecuados.
- 22) Por operar equipos o herramientas sin autorización y sin estar debidamente capacitado y entrenado.
- 23) Provocar situaciones de discriminación, acoso laboral, sexual y cualquier tipo de violencia en los lugares de trabajo.
- 24) No acatar las órdenes y disposiciones impartidas por su superior jerárquico.
- 25) Realizar reclamos infundados o mal intencionados.
- 26) No guardar la consideración y cortesía debida en sus relaciones laborales.
- 27) No registrar personalmente su asistencia diaria de acuerdo con el sistema de control preestablecido por el Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 26. Sanciones

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas las que, atenten contra la integridad física, mental y social de los trabajadores, colaboradores e institución en general, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la empresa lo realizará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, así como con lo dispuesto en el Reglamento de Higiene y Seguridad en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, de acuerdo a la gravedad de la falta, se considera:

1. Amonestación Verbal

Por responder de manera inadecuada o no acatar una indicación puntual dada por el responsable de seguridad industrial, miembros de la Unidad de Seguridad e

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 50 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

Higiene del Trabajo, o su jerárquico superior con respecto a la Prevención en Seguridad y Salud.

2. Amonestación Escrita

- a) Por no participar en el control de desastres y prevención de riesgos.
- b) Por no mantener orden y limpieza en los lugares de trabajo, comedor, servicios higiénicos.
- c) Por no usar o usar inadecuadamente el equipo de protección personal y ropa de trabajo a entregados.
- d) Por no observar y acatar los letreros de seguridad, pudiendo ser de información de advertencia, obligación y prohibición.
- e) Por no cuidar el buen estado de los equipos de protección personal.
- f) Por generar prejuicios o falsos comentarios en el lugar de trabajo.
- g) Por no asistir a cursos y capacitaciones, campañas en prevención de riesgos, dispuestas por la empresa.
- h) Por no reportar a sus superiores toda condición, situación o acción insegura, que sea identificada en lugares de trabajo.
- i) Por no someterse a los exámenes médicos y programas planificados por el servicio médico de la empresa.
- j) Por no reportar a sus superiores dolencias o enfermedades que alteren su capacidad y seguridad en el trabajo.
- k) Por no reportar todo accidente, incidentes ocurridos, que haya o no causado daño a personas o bienes de la empresa.
- l) Por operar o manipular máquinas, herramientas, instalaciones, sistemas eléctricos sin estar autorizados para ello.
- m) Por efectuar trabajos sin entrenamiento previo a su ejecución.
- n) Por bloquear, modificar, destruir o remover, accesorios de protección instalados en las herramientas o instalaciones.
- o) Por abandonar el puesto de trabajo sin previa autorización de su superior.
- p) Por activar sistemas contra incendios sin justificación de riesgo o emergencia presentada.
- q) Por mover o manipular extintores contra incendio sin justificación de riesgo o emergencia.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 51 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

3. Terminación de la relación laboral

De conformidad con lo previsto en el ART. 172 numeral 7 del Código de Trabajo, serán causas de terminación de la relación laboral las siguientes:

- a) Por reincidir en tres ocasiones en las infracciones estipuladas anteriormente y en el ARTÍCULO PROHIBICIÓN A LOS TRABAJADORES, siempre que no sean causa de accidentes y desastres.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o de estupefacientes.
- c) Ingresar bebidas alcohólicas a la empresa.
- d) Prender fuego o velas en el interior de las instalaciones de la empresa o en los sitios señalizados con peligro de incendio o explosión.
- e) Posesión de cualquier tipo de arma, dentro de la empresa.
- f) Por riñas o agresiones físicas a compañeros de trabajo, superiores, proveedores, clientes o personas particulares.
- g) Ocasionar un accidente de trabajo por omitir las medidas de seguridad dispuestas por la empresa.

La Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo o la aplicación de sumario administrativo.

DEFINICIONES

- i. **ACCIDENTE LABORAL.** - Es todo suceso imprevisto y repentino que sobreviene por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral, relacionado con el puesto de trabajo, ocasione al trabajador lesión orgánica corporal o perturbación funcional, incapacidad o muerte.
- ii. **ACTOS INSEGUROS.** - Son acciones negligentes en inobservancia de procedimientos o estándares de trabajo seguro.
- iii. **AMBIENTE DE TRABAJO.** - Son las características del lugar y/o centro de trabajo que pueden tener una influencia significativa sobre la generación de riesgos para la seguridad y salud del trabajador, tales como: locales,

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 52 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

instalaciones, equipos, productos, energía, procedimientos, métodos de organización y orden en el trabajo, entre otros.

- iv. **BRIGADA DE EMERGENCIA.** - Es una organización de personas debidamente motivadas, capacitadas y preparadas, para dar respuesta a situaciones de emergencia, tienen como propósito prevenir y controlar situaciones de emergencia que puedan ocasionar lesiones a las personas, daños a la propiedad o impactos al medio ambiente.
- v. **COMITÉ PARITARIO.** - Es el organismo paritario bipartito encargado de velar por las condiciones del ambiente de trabajo de todos los servidores y servidores/as y trabajadores/as de la empresa.
- vi. **CONDICIONES INSEGURAS.** - Son características del ambiente de trabajo, conformado por el espacio físico, herramientas, estructuras, equipos y materiales en general que incumplen con los requisitos establecidos para ser seguros y por tal motivo conllevan un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
- vii. **DESLUMBRAMIENTO.** - Es una pérdida momentánea de la visión producida por una luz o un resplandor muy intensos.
- viii. **EMERGENCIA.** - Es el evento que acontece de forma imprevista y puede afectar a la integridad física de las personas, a los bienes y/o al ambiente, ya sea individual o colectivamente; alcanzando, en ocasiones, llegar a constituir un hecho de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, que requiere de una respuesta eficaz e inmediata.
- ix. **EMPLEADO.** - Persona que realiza un trabajo o actividad por una remuneración.
- x. **EMPLEADOR.** - Es la persona natural o jurídica, pública o privada que, ejecute su actividad en el territorio ecuatoriano, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, en relación de dependencia.
- xi. **ENFERMEDAD PROFESIONAL.** - Es la patología médica contraída o daño sufrido, como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral, que el trabajador realiza por cuenta ajena.
- xii. **EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP.** - Es el implemento destinado al uso adecuado por parte del trabajador, con la finalidad de protegerlo de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud en el lugar y/o centro de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 53 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

- xiii. **FACTOR DE RIESGO.** - Es el elemento agresor o conjunto de ellos que, estando presente en las condiciones de trabajo, puede aumentar la probabilidad de ocurrencia de un accidente, incidente de trabajo o enfermedad profesional.
- xiv. **HIGIENE EN EL TRABAJO.** - Es la técnica preventiva dedicada a identificar, evaluar y controlar los factores contaminantes biológicos, físicos o químicos presentes en el ambiente de trabajo, que puedan causar alteraciones en la salud o enfermedad al trabajador.
- xv. **HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL.** - Es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Puede surgir como resultado de una o más evaluaciones medicas ocupacionales. Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado la persona en su vida laboral, así como los resultados de mediciones ambientales y eventos de origen profesional.
- xvi. **INCIDENTE.** - Es un suceso que dio lugar a un accidente o que pudo haberlo provocado.
- xvii. **PELIGRO.** - Es la amenaza, fuente, situación, condición o características que potencialmente pongan en riesgo la vida, afectar la seguridad y salud de los trabajadores, así como la infraestructura o el entorno.
- xviii. **PLANES DE EMERGENCIA.** - Son procedimientos generales de reacción y alerta ante una emergencia, en los que consta un inventario de recursos, coordinación de actividades operativas, capacitación, entrenamiento y simulacros con el fin de salvaguardar la vida, proteger los bienes, mitigar riesgos y recobrar la normalidad a la brevedad posible.
- xix. **PLAN DE CONTINGENCIA.** - Es un caso particular de plan de continuidad del negocio aplicado al departamento de informática o tecnologías. Otros departamentos pueden tener planes de continuidad que persiguen el mismo objetivo desde otro punto de vista.
- xx. **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.** - Es un conjunto de actividades que se realizan en la empresa con la finalidad de descubrir anticipadamente los riesgos que se producen en cualquier trabajo. Esta anticipación permite que se

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 54 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

puedan planificar y adoptar una serie de medidas preventivas que evitarán que se produzca un accidente laboral.

- xxi. **RIESGO GRAVE E INMINENTE PARA LA SEGURIDAD O SALUD.** - Es el evento probable que se materialice inmediatamente en un accidente de trabajo, debido a su complejidad, puede ocasionar graves consecuencias, inclusive la muerte o incapacidad permanente del trabajador.
- xxii. **RIESGO LABORAL.** - Es la probabilidad de que ocurra un evento o la exposición a peligros y la severidad de la lesión o enfermedad, que fuera producida por el evento o exposición; y que, afecten la posibilidad de cumplir las labores de manera temporal o permanente.
- xxiii. **SALUD EN EL TRABAJO.** - Es la rama de la salud pública que promueve y mantiene el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, evitando el daño o deterioro a la salud causado por las condiciones de trabajo.
- xxiv. **SEGURIDAD INDUSTRIAL.** - Son aquellas técnicas que estudian y analizan las condiciones de trabajo con el fin de evitar los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y ocupacionales.
- xxv. **SERVIDOR.** - Es la referencia al personal que bajo cualquier designación y relación de dependencia trabaje y/o preste sus servicios personales o profesionales a la Empresa, con excepción del personal sujeto a las disposiciones del Código de Trabajo.
- xxvi. **TRABAJO.** - Es toda actividad que el hombre realiza de transformación de la naturaleza con el fin de mejorar la calidad de vida.
- xxvii. **TRABAJADOR.** - Es toda persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra y puede ser empleado u obrero, además que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada, incluidos los trabajadores independientes, o por cuenta propia y los trabajadores y servidores de las instituciones públicas, incluyendo a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y a las entidades de seguridad ciudadana y orden público.
- xxviii. **VESTIDO.** - Nombre genérico de la ropa que cubre y resguarda el cuerpo humano.
- xxix. **VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO.** - Es la recopilación, análisis, interpretación y difusión prolongada y sistemática de datos, a efectos de prevenir la ocurrencia de enfermedades profesionales, a través de procedimientos e

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	Código: HEQ-GASISO-011-DI-01	
		FECHA: 21/04/2026	
		Versión: 011	Página 55 de 55
Responsable de aplicación:	TODAS LAS ÁREAS		

investigaciones para evaluar la salud de los trabajadores y detectar e identificar toda anomalía. La vigilancia de la salud de los trabajadores, comprende evaluaciones médicas individuales, colectivas de la salud, inmunizaciones, entre otros.

DISPOSICIONES GENERALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad, todas las disposiciones aplicables contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre Higiene y Seguridad ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el país, las mismas que prevalecerán en todo caso sobre este Reglamento.

Se realizará la entrega de un ejemplar del presente reglamento mediante correo electrónico a todo servidor/a y trabajador/a de esta institución.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Con la entrada en vigencia del presente Reglamento, se deroga el Reglamento de Higiene y Seguridad versión 005 aprobado el 20 de febrero de 2024 por el Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito en resolución MDT- RHS2024305912.

Dado en la ciudad de Quito, el día 21 de abril de 2026.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

APROBADO POR:	ELABORADO POR:
Firma:	Firma:
Richard Fabián Tapia Pesantez	Carlos Adrián Mayorga Zurita
Representante Legal	Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo
Cédula: 170674757-1	Cédula: 171709664-6